



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Facultat de Dret
Facultad de Derecho

FACULTAD DE DERECHO
GRADO EN DERECHO
TRABAJO FIN DE GRADO
CURSO ACADÉMICO 2021-2022

TÍTULO:

**LA RELACIÓN ENTRE LA UNION EUROPEA CON MARRUECOS Y
LOS TERCEROS PAISES MEDITERRANEOS**

AUTOR:

GORKA DEL POZO SAIZ

TUTOR ACADÉMICO:

DR. D. JOSE FRANCISCO CHOFRE SIRVENT

INDICE

-PORTADA.....	
-INDICE.....	
-INTRODUCCION.....	
-DESARROLLO DEL TEMA.....	
-BLOQUE 1: LA RELACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.....	
1.MOTIVOS QUE MOTIVARON LA CREACIÓN DE ESTA RELACIÓN.....	
2.EVOLUCIÓN DE LA RELACION A TRAVÉS DE LOS TRATADOS.....	
2.1. EL ESTATUTO AVANZADO.....	
3.ACUERDO MEDITERRANEO DE ASOCIACION ENTRE LA UNION EUROPEA Y MARRUECOS.....	
3.1 FECHA DE CREACIÓN DEL ACUERDO Y ENTRADA EN VIGOR DE ESTE.....	
3.2 OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL ACUERDO.....	
3.3 PUNTOS CLAVE EN EL ACUERDO.....	
4.PROBLEMAS SURGIDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.....	
4.1 MIGRACION MASIVA A EUROPA Y EN ESPECIAL A ESPAÑA.....	
4.2 CONFLICTOS CON EL FRENTE POLISARIO.....	
-BLOQUE 2: LA RELACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA CON LOS TERCEROS PAISES EUROMEDITERRANEOS.....	
5. LA UNION POR EL MEDITERRANEO.....	
6. LA POLÍTICA EUROPEA DE VECINDAD.....	
6.1 ¿Qué es la Política Europea de Vecindad o PEV?.....	
6.2 ¿Cuál es su base jurídica?.....	
6.3 Objetivos principales de la PEV.....	
6.4 Instrumentos.....	
7. EL PROGRAMA MEDA.....	
7.1 Objetivos del Programa MEDA.....	
7.2 Regulación del programa MEDA.....	
7.3 Principios sobre los que se basa.....	
7.4 Iniciativas utilizadas por el programa MEDA para conseguir los objetivos a alcanzar.....	

7.5 Procedimientos utilizados para aprobar las medidas, iniciativas,
financiación.....

7.6 Financiación del Programa MEDA.....

**8. PROBLEMAS SURGIDOS ENTRE LOS TERCEROS PAISES MEDITERRANEOS Y
LA UNION EUROPEA.....**

-CONCLUSIÓN.....

-BIBLIOGRAFIA Y WEBGRAFIA.....

INTRODUCCION

En este trabajo la idea principal que me gustaría tratar es el tipo de relación que mantiene la Unión Europea con Marruecos de forma específica, para luego centrarme en las relaciones que mantiene con los llamados Terceros Países del Mediterráneo.

Obviamente al tratarse de temas muy extensos, me centraré en explicar los que considero como los momentos y acuerdos más importantes que se han realizado entre ellas, así como también el cómo se inició y cómo ha ido evolucionando en base al tiempo, las situaciones políticas entre ambos entes y las discrepancias que han ido surgiendo mientras intentaban alcanzar los objetivos establecidos en los Acuerdos Correspondientes.

Por lo tanto este trabajo va a estar dividido en dos grandes bloques. En primer lugar la **relación de la Unión Europea con Marruecos** y en el segundo bloque la **relación de la Unión Europea con los Terceros Países del Mediterráneo**.

Para hacer una pequeña introducción al **primer bloque del tema**, hablaré los motivos que llevaron a este Acuerdo entre ambos entes y la evolución de esta relación, destacando el llamado Estatuto Avanzado, el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Unión Europea y Marruecos; y para finalizar hablaré de los problemas con los que se han encontrado y se encuentran aún a día de hoy ambas partes a la hora de conseguir los objetivos propuestos o los derivados de un conflicto de intereses entre los dos.

Mencionar que las relaciones entre la Unión Europea y Marruecos se remontan a 1963. A pesar de esto, no ha sido hasta las últimas dos décadas que las relaciones se han ido intensificando debido a la entrada en vigor de una serie de Acuerdos, pactos bilaterales, entre otros.

Las relaciones que han mantenido estos entes son de naturalezas completamente variadas y que han ido cambiando en función de la época y las necesidades del momento histórico. Como ejemplo tenemos que al principio las relaciones se centraban mucho más en temas como la agricultura y la pesca o el tráfico de drogas, mientras que

en la actualidad los temas más tratados serían aquellos relacionados con la inmigración ilegal y el terrorismo por mencionar algunos.

Si nos centramos un poco más en la relación España-Marruecos no podemos dejar de lado los conflictos territoriales, como sería el de la Isla de Perejil en Julio de 2002 o los constantes problemas y conflictos que se producen en las ciudades de Ceuta y Melilla y el Conflicto del Sáhara occidental, donde Marruecos busca que la Unión Europea le reconozca de forma formal que este territorio forma parte de su país y no de España.

En cuanto a los acuerdos que se han producido, sin ánimo de entrar en mucho detalle ya que eso lo haré en la sección dedicada específicamente a estos acuerdos, se han producido bastantes en los últimos tiempos, comprendiendo una gran cantidad de temas. En cuanto a los intercambios comerciales entre la Unión Europea y Marruecos, la mayoría se producen en sectores como equipos de transporte, maquinaria, alimentación y material químico.

Cabe destacar que la Unión Europea es el principal socio comercial de Marruecos debido a su proximidad y a la gran cantidad de tratados que han firmado las partes para poder tener una mejor relación. Dentro de la propia Unión Europea, como es obvio, unos países tienen mayor relación que otros con Marruecos, siendo el socio comercial más importante Francia, seguido de España. En ambos casos las relaciones se centran en sectores como el turismo, la banca, el transporte o los servicios entre otros.

En relación al segundo bloque me centraré en cuatro puntos principalmente. Empezaré hablando de lo que para mi han sido los Acuerdos más importantes que se han dado entre la Unión Europea y los Terceros Países Mediterráneos, estos son la **Política Europea de Vecindad, el Programa MEDA, y la Unión por el Mediterráneo**. Para finalizar explicaré los problemas que han surgido entre ambas entidades a la hora de intentar alcanzar los objetivos que se fijaron en dichos Acuerdos.

Lo que se busca mediante los Acuerdos firmados con estos TPM es un fomento de la cooperación a nivel económico, social, comercial, financiera, cultural y educacional para lograr una mayor estabilidad, desarrollo social de dichos países y el establecimiento de una zona de libre comercio.

La máxima expresión de estos Acuerdos se da en la conocida Unión por el Mediterráneo, la cual sustituyó a la Asociación Euromediterránea en el año 2008.

DESARROLLO DEL TEMA

Dado que este trabajo lo voy a dividir en dos bloques principales en primer lugar me centraré de forma exclusiva en la relación que mantiene la Unión Europea con Marruecos de forma exclusiva y después pasaré a hablar de la relación de la Unión Europea con los llamados Los Terceros Países Mediterráneos. A pesar de que Marruecos forma parte a su vez de dichos países, debido a la proximidad que mantiene con España y a una preferencia personal quería resaltar a este país en concreto. Ahora si empezaré con el primer bloque.

BLOQUE 1: RELACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS.

1.MOTIVOS QUE MOTIVARON LA CREACIÓN DE ESTA RELACION

En primer lugar tenemos que tener claro que Marruecos siempre ha tenido una relación especial con la Unión Europea desde mucho antes de que se firmaran los primeros acuerdos entre ambos entes y esto queda patente de dos maneras muy claras.

Para empezar Marruecos siempre ha tenido muy buena relación con Francia, esto provocó que en el propio Tratado constitutivo de la CEE, Roma 1957, se incluyera el llamado Protocolo sobre las mercancías originarias procedentes de determinados países y que disfrutaran de un régimen especial de importación en uno de los Estados miembros. Este Protocolo hacía que Francia pudiera mantener una preferencia por los productos marroquíes.

En segundo lugar esta relación especial que ha mantenido siempre Marruecos con la Unión Europea se encuentra patente en que en la firma de este mismo Tratado, la misma Conferencia intergubernamental adopta una Declaración de intenciones con vista a la asociación a la CEE de los países independientes a la zona del franco. Lo que viene a significar esta Declaración es que los seis estados fundadores querían tener la posibilidad que hacer tratos y establecer relaciones de cualquier índole, aun que mayoritariamente económicas, con estos países por el bien de la Comunidad Europea

Ya posteriormente con la incorporación de España a la Unión Europea con la firma del Tratado de adhesión en Madrid en 1985, también este interés pasa a ser un tema de proximidad geográfica.

Por lo tanto los motivos por los cuales La Unión Europea se encuentra interesada en formar una relación de forma más estrecha con Marruecos radica en las anteriores relaciones que este había mantenido con distintos miembros de la Unión con anterioridad, se busca una ampliación económica la cual beneficia a ambas partes y por último y gracias en parte tal y como he mencionada con anterioridad, con la inclusión de España en la Unión se produce también un interés en cuanto a la proximidad entre ambos entes con todas las consecuencias que ello implica.

2.EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN MEDIANTE LOS TRATADOS

Con todo lo mencionado anteriormente respecto a los motivos para la creación de esta relación, debemos de tener en cuenta que las relaciones que ha mantenido la Unión Europea con Marruecos fueron inicialmente formadas en un plano bilateral. Con esta idea en mente llegamos al 1969 donde se produce el conocido Acuerdo de asociación. Este acuerdo tenía carácter comercial únicamente.

Esto cambió en 1972 año en el que se celebró la **cumbre de París de Jefes de Estado y Gobierno de los Estados miembros**. En esta cumbre surge la necesidad de crear una política mediterránea de carácter general, en la cual puedan situarse las relaciones anteriormente mencionadas sobre la Declaración de intenciones. Si bien se quería establecer este marco político no únicamente para las relaciones mantenidas con Marruecos, si no que la idea era englobar las relaciones que los países miembros mantuvieran con los conocidos países terceros mediterráneos o PTM.

A raíz de esta idea surgida en la cumbre de París, llegamos **al Acuerdo de cooperación** de 1976. Este acuerdo sustituyó al anterior acuerdo de Asociación a partir de 1978. Tuvo una vigencia de 22 años, hasta el 29 de Septiembre del 2000 aun que debería de haber durado un poco menos, ya que en el 1996 en el llamado Proceso de Barcelona se firmó **el Acuerdo euromediterráneo de asociación**, el cual debía de haberlo sustituido, pero a raíz de una serie de problemas, mayoritariamente de ratificación nacionales, se retrasó su implementación hasta el 1 de marzo de 2000
Teniendo en cuenta como ha ido evolucionando la relación entre la Unión Europea y Marruecos me parece lógico llegar a la conclusión de que a lo largo del tiempo se ha ido incrementando la intensidad de esta relación.

En primer lugar, esta mayor intensidad la podemos encontrar en los contenidos que se recogen en los acuerdos. Estos han ido aumentando ya que tal y como he mencionado antes, mientras que en el **Acuerdo de asociación** celebrado en el 1969 solo encontramos una finalidad económica o comercial; en el Acuerdo euromediterráneo si bien esta finalidad la seguimos encontrando ya que se declara la intención de crear una zona de libre comercio a lo largo de 12 años a partir de la entrada a vigor del acuerdo, encontramos otras finalidades que vienen referidas a temas políticos, culturales, financieros entre otras.

En segundo lugar esta relación ha ido en aumento ya que además de estos acuerdos que he mencionado de forma un poco más exhaustiva debido a que en mi opinión son los más importantes, encontramos una gran cantidad de pequeños acuerdos en diferentes sectores de la relación. Estos acuerdos van desde los acuerdos de pesca o agrícolas, los cuales como veremos más adelante fueron impugnados por el Tribunal General de la Unión Europea, pasando por cooperaciones en temas tecnológicos, navegación, etc.

Me gustaría pasar a hablar de un suceso el cual ha marcado de forma excepcional esta relación entre Marruecos y la Unión Europea y este es **el llamado Estatuto Avanzado**.

2.1 EL ESTATUTO AVANZADO

Este documento se presenta desde un primer momento como lo que se conoce como una hoja de ruta, es decir, es un documento en el que se marca el camino que se debe de seguir para llegar a un objetivo. Para alcanzar el objetivo en concreto se deberán de adoptar una serie de medidas concretas para el caso en cuestión, que pueden ser tanto unilaterales como bilaterales o convencionales.

Fue en 1987 cuando el rey Hassan II solicitó a la Unión Europea de forma oficial su intención de unirse a las Comunidades Europeas demostrando que Marruecos quería reforzar las relaciones que hasta entonces mantenía con las Comunidades y con la Unión. Esta intención se reconoció a través de un estatuto en el que se considera a Marruecos como algo más que simplemente un estado asociado, sin embargo no fue hasta el 2003 que el Rey Mohamed VI denominó a este estatuto como Estatuto Avanzado

La Unión Europea por su parte quería aceptar esta propuesta de Marruecos por diversos motivos, entre los que se encuentran en primer lugar que querían apoyar a Marruecos ya que este había hecho muchos avances y tomado muchas medidas tanto económicas

como políticas en una gran variedad de sectores. En este punto cabe mencionar que la Unión Europea en su Política Europea de Vecindad, reconoce que la Comunidad Europea concederá unos beneficios mayores o menores si los vecinos de esta llevara a cabo las reformas de acuerdo con sus normas. Esta regla que se lleva a cabo en la Unión Europea se conoce como la condicionalidad positiva y dice textualmente: «Sólo se concederán nuevos beneficios en función de los avances que hagan los países socios en las reformas políticas y económicas»

En segundo lugar, además de este primero sobre querer compensar a Marruecos por las medidas tomadas, encontramos que la Unión Europea tiene un gran interés en encontrar y mantener relaciones con un vecino estable.

La aceptación de Marruecos no se produjo hasta el 13 de octubre de 2008 en Luxemburgo, donde se aprobó un documento llamado Documento Conjunto UE-Marruecos sobre el reforzamiento de las relaciones bilaterales/Estatuto Avanzado. Este documento fue aprobado por el Consejo de asociación UE-Marruecos en su séptima reunión y después de algo más de un año de reuniones.

En cuanto al **contenido** que encontramos en este Estatuto Avanzado.

El Estatuto Avanzado quería abarcar temas de toda índole, entre los cuales podríamos destacar, la mejora en la cooperación política entre la Unión Europea y Marruecos o también intentar ir integrando a Marruecos poco a poco y de forma progresiva en el comercio de la Unión Europea. Estos son solo algunos ejemplos de que se quiso conseguir con este Estatuto.

Igual de importante que la finalidad que perseguía el Estatuto es el cauce que se siguió para poder llegar a esos objetivos en concreto, es decir, las medidas que se implementaron. Encontramos medidas las cuales ya habían sido adoptadas de manera anterior pero me gustaría centrarme mejor en aquellas que son novedosas de este Estatuto.

Hablando de la cooperación política y estratégica

En primer lugar este Estatuto busca mejorar el dialogo político entre ambas potencias, además de una mejora de la estrategia. Para llevar a cabo esta mejora se prevé una ampliación de los foros de encuentro. Dentro de estas ampliaciones encontramos aquellas que se llevan a cabo en el marco de la asociación euromediterránea y las

Cumbres Unión Europea-Marruecos. Estas son a mi parecer los dos ejemplos de mayor relevancia si bien hubieron más medidas para llevar a cabo la ampliación anteriormente mencionada.

Una de las principales finalidades de las Cumbres Unión Europea-Marruecos se buscaba demostrar que para ambas partes revestía una gran importancia el acercamiento político. Esta cooperación política obtiene una especial importancia en relación con las materias relacionadas con la política exterior y de seguridad común, de ahora en adelante me referiré a ella como la PESC.

Dentro de esta cooperación política hay que hablar también de la cooperación parlamentaria que si dio entre ambas potencias. En este punto cabe destacar que incluso llegó a plantearse la creación de una comisión parlamentaria mixta entre el parlamento Marroquí y el parlamento Europeo.

Como último punto a destacar dentro de la cooperación entre ambos entes, me gustaría comentar una serie de medidas que se adoptaron en busca de una mejora respecto de la seguridad. Entre estas medidas cabría de destacar la cooperación para el control de fronteras entre la Unión Europea y Marruecos, la cual por motivos obvios nos afectó de manera aún mayor a España y los Acuerdos entre Marruecos-Europol y CEPOL.

Tal y como he comentado al principio de este punto, además de la cooperación política, el otro gran objetivo perseguido por el Estatuto Avanzado era la **integración de Marruecos en el mercado europeo**.

Esta integración se debía de realizar de una manera lenta y progresiva y El Estatuto buscaba que se creara un espacio común en materia económica entre Marruecos y la Unión Europea.

Entre las medidas adoptadas por ambas partes para poder lograr este objetivo de integración, cabe destacar una en particular, si bien esta no fue la única. Se trata de la instauración de un Acuerdo de Libre cambio profundizado o ALEA. Una de las finalidades de ALEA era la circulación de mercancías de una forma libre quitando obstáculos como podían ser los aranceles. Otras finalidades eran la libre circulación pero en esta ocasión de servicios, capitales y profesionales.

Cabe destacar que en ALEA no se establece en ningún momento la prestación de servicios de una manera libre o la libre circulación del capital por ejemplo, lo que se

busca es dejar clara la intención de ambas partes de poco a poco ir mejorando e ir de alguna forma liberalizando de forma gradual estas materias. En cuanto a la liberación de las mercancías respecto de los aranceles, impuestos, etc en muchas ocasiones estos perduraron en todo tipo de artículos e índole (agrícolas, industriales...).

La ALEA contenía una serie de medidas auxiliares o complementarias, aunque la mayoría de ellas se encontraban recogidas en el Acuerdo Mediterráneo de asociación. Algunas de las medidas más destacables de este tipo son la protección de los consumidores o un mecanismo de alerta o consulta respecto de medidas que pudieran producir un impacto significativo en el comercio.

Como podemos observar la ALEA es una evolución y mejora respecto de los Acuerdos Mediterráneos de asociación, pero tal y como he mencionado anteriormente si bien la ALEA fue la medida principal para la integración de Marruecos en el mercado europeo esta no fue la única.

Otra de estas medidas fue el reconocimiento mutuo de ambas potencias en una gran variedad de ámbitos entre los cuales podemos mencionar el reconocimiento de licencias de personal de transporte, tanto el marítimo como el aéreo, el reconocimiento mutuo con respecto a los certificados de conformidad o la celebración de un acuerdo entre la OMPIC (Office Marocain de la Propriété Industrielle et Commerciale) y la oficina Europea de marcas.

Ahora por último respecto a este punto pasaré a hablar del papel que tuvo España en relación al Estatuto Avanzado.

España tuvo una gran importancia en la relación entre Marruecos y la propia Unión Europea y por lo tanto en el propio Estatuto Avanzado. Esto fue así ya que fue España la mantuvo las negociaciones con Marruecos hasta el 23 de julio de 2007, cuando ya la fue la Comisión Europea la que prosiguió con estas mencionadas negociaciones.

Cabe preguntarse en todo caso cuales fueron los motivos que llevaron a España a tomar este papel. En primer lugar España tenía un gran interés en recuperar una buena relación con Marruecos debido a que durante el mandato de José María Aznar estas se desgastaron de manera considerable. Un claro ejemplo de esta mala relación fue el incidente producido en la isla de Perejil en julio del 2002.

Por supuesto el aspecto económico revestía una gran importancia tanto para España como para la mayoría de los países que formaban parte de la Unión Europea, si bien como resulta evidente por un tema de proximidad geográfica, el miembro más interesado en que se mantuvieran unas buenas relaciones era España. Esta misma relación especial que mantienen España y Marruecos debido a su proximidad geográfica da pie a pensar que se pueden llegar a producir roces en temas muy variados como algunos que están a la orden del día en este mismo momento como la pesca en los mares que rodean ambos países, el Sahara e incluso toda la problemática que se está dando en los últimos tiempos en relación a los inmigrantes ilegales.

3.ACUERDO MEDITERRANEO DE ASOCIACION ENTRE LA UNION EUROPEA Y MARRUECOS

Este acuerdo se celebró entre los Estado de la Unión Europea por una parte y el estado de Marruecos por otra. En este apartado explicaré en primer lugar la entrada en vigor y la creación de este acuerdo, luego pasaré a los objetivos por los que se creó y por último mencionaré los que son los puntos clave en el acuerdo.

3.1 Fecha de creación del acuerdo y entrada en vigor de este

Respecto a la fecha en que entró en vigor, tal y como he mencionado brevemente en el punto

2, esta asociación debería de haber sido implementado en el año 1996, si bien esto no pudo

ser así debido a problemas con la ratificación nacional principalmente, dando como resultado

que este acuerdo entrara en vigor a partir del **1 de marzo del 2000** si bien ambas partes se decidieron a crear esta asociación el 24 de enero del 2000 en el *2000/204/CE, CECA: Decisión del Consejo y de la Comisión, de 24 de enero de 2000, relativa a la celebración del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.*

3.2 Objetivos que persigue el acuerdo

En este punto nos encontramos con, si bien no son los únicos.

Estos cinco son los siguientes:

- Proporcionar una base para que se pueda llevar a cabo un dialogo político y económico entre ambas potencias y que este acuerdo sirva para desarrollar las relaciones de los entes en relación a estos temas.

- Llegar a un acuerdo respecto de las condiciones necesarias para poder realizar una liberalización, si bien de forma gradual, en relación con el comercio, mercancías y servicios.

- En relación con el objetivo anterior, otro objetivo que busca esta asociación es promover el propio comercio y las relaciones económicas y sociales, sobre todo mediante el dialogo y la cooperación, buscando con esto un mayor desarrollo de Marruecos y la prosperidad del país y de sus habitantes.

- Fomentar no solo la integración de Marruecos de forma exclusiva, si no sentar un precedente para que mediante la integración económica principalmente, el resto de países del Magreb y la propia Unión Europea pudieran ir estrechando lazos.

- Por último, promover una cooperación a todos los niveles, tanto económica, social, cultural como financiera.

3.3 Puntos clave en el acuerdo

Habiendo dejado claro cuales son los objetivos que se persiguen con este acuerdo, ahora pasaré a mencionar los puntos clave de este, los cuales algunos coinciden con los objetivos pero no siempre es así.

En este caso los puntos clave del acuerdo son **ocho**:

- 1- **Dialogo político.** Se busca el desarrollo de la cooperación política y el desarrollo político entre ambos entes con el fin de mejorar las relaciones entre ellos y poder desarrollar un entendimiento mutuo y llevar a cabo una coordinación política respecto a temas internacionales en la que sus intereses sean comunes.

- 2- **Libre circulación de mercancías.** Se estableció un límite máximo de 12 años en el que las partes se comprometieron a establecer un área de libre comercio de forma progresiva. Para conseguir este punto clave en el propio Acuerdo se establece un proceso mediante el cual se busca reducir e incluso eliminar los aranceles aduaneros de ambas partes.
- 3- **Establecimiento y servicios.** Este va un poco relacionado con el anterior. Se establece que ambas partes deben de reconocer a la otra con el trato de nación favorecida en sus relaciones comerciales. Esto significa que deben de ofrecer las mejores condiciones y términos posibles en este tipo de relaciones para así facilitar que se realicen una mayor cantidad de estos.
- 4- **Pagos, competencias y capitales.** En cuanto a los pagos se establece que estos deben poder realizarse en divisas de libre convertibilidad.
En relación a los capitales que derivan de inversiones que llevan a cabo de manera directa en Marruecos, estos rendimientos y todo el beneficio generado por estos se puede tanto liquidar como trasladar fuera del país.
Se busca facilitar una liberación completa en todo tipo de relaciones económicas entre ambas potencias, si bien ambas partes quedan sujetas a la competencia, establecida en la legislación de la propia Unión Europea.
- 5- **Cooperación económica.** La Unión Europea se compromete a apoyar las decisiones de Marruecos siempre que estas promuevan un desarrollo económico y social. Las formas en las que se lleva a cabo este apoyo son muy variadas. Algunos ejemplos pueden ser el intercambio de información, llevar a cabo acciones internacionales de forma conjunta o proporcionar un asesoramiento entre otras. Además este tipo de apoyos se puede dar en una gran variedad de temas entre los que incluyen: Educación, medio ambiente, transporte, cooperación regional o servicios financieros, si bien estos no son los únicos.
- 6- **Cooperación social y cultural.** En este apartado se incluye que si alguna persona marroquí trabaja en un país que forme parte de la Unión Europea, estos no podrán ser discriminados y lo mismo cabe decir de los trabajadores con nacionalidad de algún país de la Unión que se encuentre trabajando en el país africano.
A demás tal y como he mencionado de forma expresa anteriormente, ambas partes se comprometen a establecer un dialogo sobre asuntos sociales si estos

suponen un interés en ambas partes, buscando con estos diálogos un mayor entendimiento y conocimiento mutuo.

- 7- **Cooperación financiera.** Se intenta facilitar una serie de reformas que buscan modernizar la economía de Marruecos mediante la actualización de las infraestructuras económicas a través de inversiones privadas y acciones que tengan como finalidad la creación de empleo. En segundo lugar, la Unión Europea debía de tener en cuenta como iba a afectar a Marruecos el establecimiento de la llamada “zona de libre comercio” y por último, Marruecos se compromete a implementar los acuerdos que se llevan a cabo en este sentido.
- 8- Como último punto clave encontramos las **disposiciones institucionales y generales.** A este respecto se establece que será un Comité de Asociación, el cual está formado por funcionarios tanto de Marruecos como de la Unión Europea, el que garantice la aplicación de lo establecido en el Acuerdo y que si surgiera algún problema en relación con los intereses de las partes o cualquier otra cuestión que afecte de forma común a ambas, estos serán examinados por el llamado Consejo de Asociación.

4.PROBLEMAS SURGIDOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS

Para finalizar este primer bloque del trabajo me gustaría hablar de una serie de problemas que se han dado entre ambos entes a raíz de una serie de factores, centrándome en problemas que sean relevantes bien porque afectan de forma especialmente grave a España o debido a su cercanía temporal.

Como es lógico a pesar de todos los acuerdos y medidas adoptadas entre ambas partes, no todo lo que está planeado se lleva a cabo de una forma suave y sencilla, si no que se producen situaciones donde hay un roce entre ambos dado que se encuentran en un conflicto de intereses.

Si bien a lo largo de la historia que han compartido la Unión Europea y Marruecos se han dado problemas, esto se ha vuelto de forma más evidente en los tiempos recientes, especialmente en casos como el conflicto respecto al Sahara Occidental o la crisis que se vivió en España con los casos de migración producidos a lo largo del año pasado.

Dado que son muchos los conflictos que se han llevado a cabo entre ambas entidades y en relación a una gran variedad de temas, voy a centrarme en los dos mencionados en el

párrafo anterior debido a la gran relación que mantienen con España de forma particular y a que se han producido en los últimos dos años, con lo cual aún a día de hoy podemos observar las consecuencias que han producido.

4.1. Migración masiva a Europa y en especial a España

Empezaré hablando en primer lugar de los casos masivos de migración que se produjeron por parte de gente Marroquí, los cuales entraron a España de forma ilegal, lo cual afecto no únicamente a esta sino que otros países como Francia, Italia o Alemania se vieron también afectados si bien de una forma menos notable.

Para poder entender porqué se produjo esta migración masiva debemos de saber cual fue el antecedente que desencadenó la migración. Esta se produjo debido a que en tiempo de pandemia, en abril del 2021, España acogió al secretario general del Frente Polisario, Brahim Ghali, ya que éste sufría de COVID-19 además de un cáncer. Para justificar el acogimiento llevado a cabo por España, el propio Ministerio de Exteriores, dijo que se trataba de razones humanitarias.

Esto no resultó ser justificación suficiente para Marruecos, ya que para el país árabe, el Frente Polisario del que forma parte Brahim, es considerado como un enemigo desde que el 13 de Noviembre del año 2020, el Propio Frente Polisario declaró el estado de guerra a Marruecos por la entrada del ejercito en la frontera con Mauritania. Debido a la situación en la que se encontraba Marruecos y el Frente Polisario, Marruecos consideró como una ofensa la acogida producida por España. El modo en como reaccionó Marruecos ante dicha “ofensa” producida por España fue el relajar las medidas de control migratorio, lo cual produjo que un centenar de personas cruzaran la frontera, si bien se devolvió a los adultos. Pero este número no fue nada en comparación a lo producido unos días después. En apenas 24 horas se produjeron unas 8000 entradas y sobre 5600 devoluciones.

4.2 Conflictos con el frente polisario

El otro problema va relacionado con este. El problema se produjo a raíz de que la justicia europea anuló los acuerdos de pesca y aranceles que se habían establecido entre Marruecos y la propia Unión Europea, incluyendo dentro de Marruecos a la zona del Sahara Occidental que es donde se encuentra el problema principalmente.

La justicia europea consideró como ilegales estos acuerdos debido a que no se consultó

al pueblo saharauí a la hora de llevar a cabo estos acuerdos, dando la razón al Frente Polisario.

Estos acuerdos abarcaban dos temas principalmente. En primer lugar se quería llevar a cabo una modificación de los Protocolos de Acuerdo Euromediterráneo de Asociación, con lo que se buscaba que los productos que se producían en el Sahara Occidental y controlados por Marruecos, pasaran a considerarse como productos originarios y que así se les pudiera aplicar los beneficios en relación a los aranceles que se dan entre Marruecos y la propia Unión Europea.

El segundo acuerdo que quiso modificarse fue el Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y Marruecos, incluyendo dentro de este a las aguas pertenecientes al territorio del Sahara Occidental.

El argumento por el que el Frente Polisario, el cual es representante del pueblo saharauí, quería que se consideraran ilegales dichos acuerdos, era que a la hora de firmarlos no se había preguntado de forma directa a la población del Sahara Occidental, si bien este no fue el único argumento utilizado, encontrando otros como que no se habían tenido en cuenta los derechos fundamentales ni el derecho internacional humanitario del pueblo saharauí o que estos acuerdos producían una vulneración del derecho de este pueblo a disponer de sus recursos naturales de forma libre. Fue el propio Tribunal General de la Unión Europea quien le dio la razón al Frente Polisario, si bien estableció unos plazos antes de que se produjera el fin de los Acuerdos, aludiendo que darle fin de forma excesivamente apresurada podía producir unos efectos graves en relación a la seguridad jurídica de la propia Unión Europea teniendo en cuenta los compromisos internacionales que esta había asumido anteriormente con terceros entes dando por seguro que los acuerdos eran legales

El Tribunal General justificó su sentencia al considerar que estos acuerdos al afectar de forma directa al pueblo saharauí, debía de haberse tenido en consideración su consentimiento o no consentimiento y que este al tratarse de un tercer ente al que no se ha tenido en cuenta, más que conceder derechos al pueblo, se le han impuesto unas obligaciones, vulnerando así el principio de efecto relativo de los Tratados.

A día de hoy la situación no parece que vaya a solucionarse de una manera fácil ni mucho menos. Los derechos humanos en la zona del Sahara Occidental nunca se han respetado de una forma clara, pero esta situación ha ido a peor desde que se rompió el Acuerdo de alto el fuego. Son las propias autoridades marroquíes las que no dejan

trabajar a las organizaciones de derechos humanos que están intentando ayudar en la zona de conflicto e incluso utilizando como simples herramientas las vidas de las personas con actos como el visto en el punto anterior (4.1), donde permiten a los migrantes cruzar las fronteras sin control ninguno.

En cuanto a la situación jurídica de la zona del Sahara Occidental, esta sigue considerándose a día de hoy como un territorio no autónomo. Esto quiere decir que es un territorio que no son capaces de mantener un gobierno por su cuenta y que por lo tanto necesitan de otra potencia que les ayude a administrar, si bien esta posición la ocupaba España hasta el 1976, pero después de dicha fecha nadie se ha hecho cargo de esta.

Como resumen podemos decir que ahora mismo la situación se encuentra realmente estancada. Por un lado tenemos a Marruecos y la Unión Europea que daban por hecho que podían realizar acuerdos sin tener en cuenta al Frente Polisario, pero tal y como hemos visto, dichos acuerdos se han declarado ilegales por no tener en cuenta el consentimiento del pueblo saharauí.

Luego tenemos que se ha ampliado el mandate de la MINURSO hasta el 31 de octubre de 2022, donde se busca una solución que sea realista, duradera y que prevea la libre determinación del pueblo del Sahara Occidental.

Y por último tenemos el conflicto que se está llevando a cabo aún a día de hoy entre Marruecos y el propio Frente Polisario.

Con este último punto creo que ha quedado claro la relación que mantiene la Unión Europea de forma particular con Marruecos, por lo que de ahora en adelante en el trabajo estaré no solo hablando de la relación entre estos dos entes si no que pasaré a hablar de la relación que mantiene la Unión Europea con los llamados **terceros países euromediterráneos**, la finalidad que tienen, los objetivos que tienen en común, como se pretenden lograr dichos objetivos, etc.

BLOQUE 2: LA RELACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA CON LOS TERCEROS PAISES EUROMEDITERRANEOS

5. LA UNIÓN POR EL MEDITERRANEO

Habiendo cerrado ya el bloque correspondiente a la relación que mantiene la Unión Europea con Marruecos de forma particular, para seguir respondiendo la pregunta de este trabajo, es decir, ¿Qué tipo de relación mantiene la Unión Europea con Marruecos y los demás vecinos del Mediterráneo? Me gustaría pasar a hablar de la **Unión por el Mediterráneo** ya que este Acuerdo es el más importante y el que sustituyó en el año 2008 al Acuerdo de Asociación Euromediterráneo.

Empezaré respondiendo a la pregunta más evidente. **¿Qué es la Unión por el Mediterráneo?**

Bien, la Unión por el Mediterráneo o UpM se trata de una organización formada por un total de 42 miembros, 27 de los cuales son los Estados Miembros de la Unión Europea y los otros 15 están formados por Estados situados al norte de África, Oriente medio y el sudeste de Europa.

Si bien su fundación con este mismo nombre se produce en el 13 de julio de 2008 en la conocida Cumbre de París para el Mediterráneo, si bien, esta Unión por el Mediterráneo se vincula al Proceso de Barcelona de 1995 por lo que en julio de 2008 pasa a llamarse “Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo”. La sede de la Unión se encuentra en la propia Barcelona de forma más concreta en el Palacio Real de Pedralbes

La Unión por el Mediterráneo tiene como objetivo o finalidad principal el que se realice una integración entre todos los Estados que forman parte de la llamada región mediterránea y los principios sobre las que recae la creación de esta son los de coapropiación, toma de decisiones conjuntas y responsabilidad compartida.

Además de este objetivo principal también podemos encontrar otros como impulsar el desarrollo humano, el desarrollo empresarial, el agua, el medioambiente, por destacar algunos.

En este apartado más que centrarme en la historia y evolución de la Unión me centraré en temas como los objetivos que esta persigue o las instituciones que forman parte de ella.

En primer lugar y de forma escueta me gustaría hablar de las **instituciones**.

La finalidad que perseguía la formación de estas instituciones era mejorar la cooperación entre los países de la Unión Europea junto con los otros países que formaban parte de la UpM aún sin estar estos dentro de la UE.

En primer lugar, y para garantizar la coapropiación de la UpM se acordó en París que debía de establecerse un régimen en que no sería un único país el presidente, si no que tenía que haber dos, uno que formara parte de la Unión Europea y otro por uno de los países que eran socios del Mediterráneo. Este sistema se conoce como el **sistema de copresidencia norte y sur**. Los primeros países en obtener esta copresidencia fueron Francia y Egipto, Francia la tuvo desde Julio de 2008 hasta Marzo de 2012, momento en el que fue sustituido por la propia Unión Europea. Por otro lado Egipto obtuvo la presidencia en Julio de 2008 y fue sustituido por Jordania en Marzo de 2012.

Otra de las instituciones que forman parte del UpM es la conocida como **la Reunión de representantes de alto nivel de la UpM**.

A estas reuniones acuden tal y como indica su nombre los altos funcionarios de los países que forman parte de la UpM. Estos son elegidos de forma individual por cada uno de los 42 países que forman parte de la Unión. Se producen varias de estas reuniones a lo largo del año en intervalos regulares y se llevan a cabo bien en la sede que se encuentra en Barcelona o bien en algún país que forme parte de la Unión.

Algunas de las funciones más importantes que llevan a cabo estas reuniones van desde cuestiones regionales hasta realizar la aprobación de algunos proyectos, por lo que se tratan temas muy variados.

Por su puesto, en todas las votaciones que se lleven a cabo en dichas reuniones los votos de cada país tienen el mismo peso y todas las decisiones deberán de ser aprobadas por un consenso general.

Pasando ahora a la tercera institución que forma parte de la UpM encontramos la **Asamblea Parlamentaria Euromediterránea**.

La Asamblea Parlamentaria Euromediterránea nace en Atenas en los días 23 y 24 de marzo de 2004 si bien más tarde en Marzo de 2010 durante su sexta reunión, la cual se celebró en Amán, esta sufrió un cambio de nombre, transformándose este en Asamblea Parlamentaria de la Unión para el Mediterráneo.

Esta Asamblea Parlamentaria de la Unión para el Mediterráneo tiene el objetivo de asistir, impulsar y contribuir al ya conocido Proceso de Barcelona.

Actualmente España está representada en esta asamblea por el presidente Luc Andre Diouf Diouh, por dos miembros que son Belén Hoyo Juliá y Gerardo Pisarello Prados y por último por el letrado Francisco Javier de Piniés Ruiz.

Por último mencionar las cuestiones que se tratan en esta Asamblea. La Asamblea dispone de cuatro comisiones permanentes, las cuales abordan temas como:

- Asuntos políticos, seguridad y derechos humanos.
- Asuntos económicos, financieros y sociales y educación.
- Promoción de la calidad de vida, intercambios humanos y cultura.
- Derechos de la mujer en los países euromediterráneo.

Si bien aun hay más instituciones que forman parte de la UpM, me gustaría hablar en último lugar y antes de pasar a los objetivos que persigue esta, del **Secretariado General**.

La función principal que desempeña este Secretariado General es la de proporcionar un seguimiento de las reuniones ministeriales en las cuales se encargará de identificar y supervisar de que manera se implementan los proyectos en la zona euromediterránea. Esto lo logra principalmente mediante la búsqueda de socios para que financien los proyectos ya mencionados y llevando a cabo la coordinación de los diálogos entre los integrantes

El Secretariado General se inauguró en Barcelona, a fecha del 4 de marzo de 2010.

En cuanto a los miembros que forman parte de este Secretariado General, el secretario general debe de elegirse por consenso aun que este no debe de tener origen en ningún país que forme parte de la Unión Europea. El tiempo en el que este secretario general puede ostentar el cargo es de tres años aun que puede llegar a producirse una prorrogación de otros 3 años. En la actualidad y desde el 1 de enero de 2017, el secretario general de las naciones unidas es António Guterres, siendo este el noveno secretario instituido. Además del ya mencionado secretario general, encontramos 6 vice secretarios

generales. De estos seis, tres han de formar parte de países que pertenecen a la Unión Europea y tres deben formar parte de los países socios del Mediterráneo.

Ahora pasaré a hablar de los **objetivos** principales por los que se fundó la UpM.

Tal y como he mencionado de forma breve anteriormente, el objetivo principal que se persiguió con la creación la UpM es la de mejorar la cooperación entre los países miembros de la zona euromediterránea, si bien cabe mencionar que además de este objetivo se persiguen muchos otros, como podrían ser los diferentes tipos **de proyectos regionales o el dialogo regional**.

Empezando por el **dialogo regional**, la UpM ayuda a que se creen proyectos en los cuales se involucren los diferentes estados miembros, es decir, busca crear una agenda conjunta para conseguir un impacto mayor no solo a nivel de país si no en toda la región. Por lo tanto la UpM obtiene el rol de ser un pilar central desde donde se pueden establecer prioridades y realizar las tomas de decisiones sobre los distintos desafíos a los que se enfrenta la región euromediterránea.

Todo este tipo de labores no las puede realizar de forma independiente la propia UpM, por lo que será necesario colaborar con otras organizaciones y foros de cooperación, ya sea a nivel regional como a nivel subregional. Encontramos una gran cantidad de estos foros, lo cual ha llevado a que aproximadamente unos 20.000 actores sean participantes. Dentro de estos actores encontramos de todo, desde ONGs, representantes de organizaciones internacionales, pasando por incluso universidades, representantes de la industria y del sector privado y grupos de reflexión.

Destacar que desde el año 2013 cuando la UE sustituyó a Francia y Jordania a Egipto como copresidentes de la UpM, se han llevado a cabo 12 reuniones ministeriales.

Ahora pasaré a hablar de los **proyectos regionales**. La UpM cumple la función de apoyar a estos proyectos cuando estos abordan problemas o retos que afecten de forma común a toda la región euromediterránea y siempre que estos proyectos pueden tener un impacto significativo y directo en la vida de las personas que viven y residen en los países de esta región. La intervención de la UpM produce unas consecuencias de gran relevancia en una gran variedad de aspectos en estos proyectos. Estas consecuencias pueden ir desde oportunidades extra de financiación hasta una mayor visibilidad de estos proyectos.

Estos proyectos abarcan una gran cantidad de temas en los cuales no voy a entrar en demasiado detalle si bien me gustaría hacer una mención a algunos de ellos.

Entre los más destacables y por lo tanto que afectan de sobremanera a los actores que forman parte de la UpM encontramos proyectos relacionados con:

- El agua y el medio ambiente
- Educación superior e investigación
- Desarrollo humano
- Energía y acción por el clima
- Desarrollo sostenible

6. LA POLÍTICA EUROPEA DE VECINDAD

Antes de empezar cabe mencionar que la ya mencionada UpM forma parte de esta Política Europea de Vecindad, si bien al haberla explicado en el apartado anterior solo haré referencia a ella cuando sea necesario sin entrar en mayor detalle.

Para hablar respecto de la Política Europea de Vecindad en primer lugar explicaré que es, en que base jurídica la podemos encontrar recogida, cuales son los objetivos principales que persigue y por último cuales son los instrumentos en los que se apoya para lograr estos objetivos.

6.1 ¿Qué es la Política Europea de Vecindad o PEV?

La Política Europea de Vecindad es una política bilateral entre la propia Unión Europea y los países socios los cuales son, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Moldavia, Siria, Territorios Palestinos, Túnez y Ucrania. Esta política Europea está basada en la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos con los objetivos principales de reforzar la prosperidad, la estabilidad y la seguridad de todos los integrantes.

Esta PEV está integrada por dos iniciativas regionales, por un lado encontramos la ya mencionada UpM, la cual ha sido explicada con anterioridad y por ello no voy a entrar en mayor detalle del estrictamente necesario; y por otra parte la llamada Asociación Oriental.

6.2 ¿Cuál es su base jurídica?

La PEV, encuentra su base jurídica en el TUE y en el TFUE. En el TUE la encontramos en primer lugar en el artículo 8 y más tarde en el Título V referida a la acción exterior; mientras que en el TFUE a esta se refieren los artículos 206 y 207 respecto del comercio y después los artículos 216 a 219 en relación con los acuerdos internacionales.

6.3 Objetivos principales de la PEV

La Unión Europea a través de la PEV busca entregar a los países que forman parte de esta, una relación privilegiada, si bien esta relación debe basarse en una serie de valores básicos como lo son la democracia y los derechos humanos, buena gobernanza, los principios de la economía del mercado, el Estado de derecho y el desarrollo sostenible.

Tal y como he mencionado de forma breve en el punto 3.1, la PEV persigue una coordinación política y una mayor integración económica entre todos sus integrantes y la relación entre la Unión Europea y el resto de países socios varía en relación de cuán comprometidos se encuentren estos países con los valores que la UE considera como básicos. Prueba de ello se dio en el año 2011 en el cual la Unión Europea decidió hacer una revisión de la propia PEV debido a que en algunos países árabes no se estaban aplicando de forma correcta estos valores básicos, a destacar sobre todo el principio de la democracia y al desarrollo económico e introdujo el principio conocido como “más por más”. Este principio se basa en la idea de que cuanto mayor sea la sujeción a estos principios y mayor el progreso que se realice para llegar al objetivo, mejor será la relación de la propia Unión Europea con el país en concreto.

6.4 Instrumentos

Los acuerdos de colaboración y los acuerdos de asociación son los acuerdos jurídicos en los que se basa la relación de la UE y el resto de países que forman parte de la PEV, si bien para impulsar las sociedades democráticas, mejorar los movimientos transfronterizos de mercancías, personas e incluso servicios y por lo tanto la integración económica, la PEV utiliza los llamados planes de acción bilaterales y las prioridades de asociación.

En estos planes de acción y prioridades de asociación, la UE da a conocer los intereses y las necesidades que tiene en relación con el otro socio, sea el que sea.

Para poder lograr lo recientemente mencionado, la UE proporciona a la PEV un apoyo económico y político. En el aspecto económico, desde el año 2014 hasta el año 2020, el principal instrumento que utilizaba la UE para llevar a cabo este apoyo fue el llamado Instrumento Europeo de Vecindad. Este llegó a su fin en el año 2020 y en su lugar, desde el año 2021 y con una previsión de durabilidad hasta el 2027, encontramos en vigor el nuevo *Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional*, también conocido como “Europa Global”. Los objetivos que persigue este nuevo instrumento abarca una gran variedad de temas siendo uno de los principales la cooperación con nuevos países vecinos tanto de África, América, Asia, entre otros. Además de la cooperación, el presupuesto designado para este instrumento busca soluciones para otro tipo de temas de alcance global como el cambio climático, la paz, la estabilidad, la migración, etc.

Si bien estos son los principales instrumentos en los que se ha basado la PEV, no son los únicos. Se han creado otros cuya finalidad es muy variada como lo es la celebración de acuerdos respecto al libre comercio entre los países miembros, liberación de los visados o mejorar la gestión respecto a la migración.

7. EL PROGRAMA MEDA

Como último Acuerdo del que me gustaría hablar en este trabajo, encontramos al Programa MEDA. Hablaré de 6 puntos que considero clave en relación a este programa. Estos puntos son:

- Los objetivos que persigue.
- Donde se encuentra regulado el Programa MEDA.
- Los principios en los que se basa
- Las iniciativas que utiliza para alcanzar dichos objetivos.
- La forma en la que se aprueban las medidas e iniciativas que se quieren llevar a cabo y la forma en la que se financian.
- La financiación del Programa MEDA en general.

7.1 Objetivos del Programa MEDA

El objetivo del programa MEDA es el de aplicar las medidas que la UE considere necesarias con tal de ayudar a la cooperación con el resto de países que forman parte de

la zona euromediterránea, además de ayudar a dichos países a la hora de reformar las estructuras sociales y económicas establecidas con el objetivo de atenuar los problemas sociales y medioambientales que puedan darse en el desarrollo económico.

7.2 Regulación del programa MEDA

EL programa MEDA aparece recogido en el Reglamento nº1488/96 del Consejo, de 23 de julio de 1996, relativo a las medidas de acompañamiento financieras y técnicas de las reformas económicas y sociales en el marco de la colaboración euromediterránea.

7.3 Principios sobre los que se basa

El reglamento MEDA exige el respeto a una serie de principios. Estos principios son en primer lugar el respeto a la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

El propio reglamento además de todos los principios mencionados, realiza un hincapié en cuanto a la igualdad entre sexos y el fomento de la mujer y sus funciones en relación con la vida social y económica.

7.4 Iniciativas utilizadas por el programa MEDA para conseguir los objetivos a alcanzar.

En primer lugar y tal como he mencionado en el punto 4.1, el objetivo que se persigue con el Programa MEDA es conseguir una zona euromediterránea de libre comercio y prestar apoyo a los terceros países mediterráneos en las reformas económicas y sociales que tengan que llevar a cabo para poder conseguir dicho objetivo. Una de las iniciativas que toma la MEDA para fomentar estas reformas es dar un gran apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME), ayudar con la modernización de la infraestructura económica o fomentar las inversiones privadas.

Otra medida destinada a este objetivo es la mejora respecto a la cooperación entre los terceros países mediterráneos y la propia UE. Esta cooperación se hace a varios niveles por lo que podemos encontrar cooperación regional, subregional y transfronteriza. Para llevar a cabo esta mejora en la cooperación, es el propio Programa MEDA el que se ocupa de crear y desarrollar dichas estructuras cooperación a nivel regional.

7.5 Procedimientos utilizados para aprobar las medidas, iniciativas, financiación.

La encargada de aprobar los procedimientos es la Comisión, si bien se requiera previa consulta del Comité MED, este está formado por los representantes de cada país que forma parte del Programa y está presidido por el representante de la propia Comisión. Si

bien esta consulta previa no será necesaria para aquellas decisiones que no superen los dos millones de euros, aunque si es necesario que se informe con posterioridad y sin demora al Comité MED.

Es esta comisión la que aprueba los planes de financiación, documentos estratégicos y contratos entre otros documentos. Estos contratos se asignan mediante concurso abierto, donde pueden participar todas las personas, tanto físicas como jurídicas que forman parte de los países que integran la Unión Europea o de los terceros países mediterráneos. No encontramos por tanto ningún tipo de discriminación en dichos concursos.

En cuanto a la asignación de dichos contratos, estos se entregan según lo dispuesto en el Reglamento financiero de la Unión Europea y se debe de tener en cuenta tres principios antes de llevar a cabo dicha asignación. Estos tres principios son el de buena gestión financiera, el de ahorro y por último el principio de relación coste-eficacia.

7.6 Financiación del Programa MEDA

La financiación del Programa MEDA se lleva a cabo principalmente en forma de subvenciones, las cuales están administradas por la Comisión Europea; capitales-riesgo concedidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

A las mencionadas financiaciones pueden optar no solo los Estados, si no que también tienen opción las organizaciones regionales, locales, operadores privados, mutuas, asociaciones y más. El único requisito que se exige es que estas se encuentren o bien un país que forma parte de la Unión Europea o bien de tercer país mediterráneo.

Por último mencionar que esta financiación se puede llevar a cabo en muchos ámbitos distintos como formación, información, proyectos o estudios y asistencia técnica por nombrar algunos.

8. PROBLEMAS SURGIDOS ENTRE LOS TERCEROS PAISES MEDITERRANEOS Y LA UNION EUROPEA

Tal y como hice en el primer bloque de este trabajo, antes de finalizar me gustaría explicar algunos problemas que han surgido a lo largo de la historia entre estas dos potencias, ya que muchos acuerdos y medidas no se pueden comprender totalmente si no tenemos en cuenta el motivo por el cual se adoptaron en primer lugar. Si bien, aquí no explicaré algunos de los problemas que se han dado entre los Terceros Países

Mediterráneos y la Unión Europea de una forma concreta, únicamente los mencionaré en el caso que sea necesario a modo de ejemplo. En este caso voy a explicar el problema general que se ha dado y aún se da a día de hoy entre ambas organizaciones.

El problema que encontramos principalmente es que a pesar de que más de 52 años después de que se empezara a colaborar entre los Terceros Países Mediterráneos y la propia Unión Europea mediante todo tipo de acuerdos, planes y demás, ni se han producido ni se están produciendo unos resultados acordes con todo lo establecido en dichos acuerdos. El único gran logro que se ha conseguido es el surgimiento de un nuevo Estado democrático como es el caso de Túnez. Pero si no tenemos en cuenta esto nos encontramos con que a lo largo de todos estos años apenas se ha avanzado en los objetivos que se establecieron en los Acuerdos. Estos objetivos son de muy variada naturaleza, como el llegar a un espacio de libre comercio en la zona euromediterránea, la cual debía de estar lista en el año 2010 y aún a día de hoy sigue sin haber avances al respecto.

Otro buen ejemplo de como no se ha avanzado apenas es que a pesar de que la llamada Declaración de Barcelona, mencionada y explicada en este mismo trabajo, se produjo hace 27 años, los objetivos por los que esta se firmó siguen sin haberse cumplido, tal como convertir a la zona del mediterráneo en “un espacio común de paz, estabilidad y prosperidad”, cosa que como hemos podido observar en recientes casos como la crisis de la migración que se ha producido en todo Europa y de forma aún más patente en España en estos últimos años, no es cierta o no se ha alcanzado aún.

En este punto habría de preguntarse: **¿Porqué no se han alcanzado dichos objetivos?**

El principal problema que se ha encontrado la Unión Europea para llevar a cabo las reformas que se establecieron en los Acuerdos firmados con los Terceros Países Mediterráneos, se podría resumir en un conflicto de intereses entre las acciones que los beneficiarían a corto plazo y las que lo harían a la larga. Para poner un ejemplo de a que tipo de acciones hago referencia, podemos encontrarnos con que la Unión Europea ha evitado intervenir con mano dura en dichos países con respecto a temas tan importantes como la democracia, el respeto de los derechos humanos, las libertades de los propios habitantes y un largo etcétera de otros, lo cual supone claramente una contradicción con los planes a largo plazo que la Unión estableció en los pactos, por el simple motivo de que a corto plazo estaba más interesada en mantener una buena relación con estos países.

Esta falta de supervisión o de “mano dura” ha llevado a una gran cantidad de problemas como pueden ser casos de guerras civiles dentro de los Terceros Países Mediterráneos, las crisis migratorias (en plural ya que no únicamente se ha dado la que afectó a España de manera más directa), o el aumento de la importancia de la religión extremista en los países árabes. Todos estos problemas se pueden resumir en un único problema de grandes dimensiones, un gran número de guerras y una cantidad de Estados fallidos o que están destinados al desastre económico que no hace más que aumentar a medida que pasa el tiempo cuando deberíamos de encontrar un caso totalmente contrario.

Por desgracia lejos de ir a mejor y teniendo en cuenta la pandemia que hemos sufrido a lo largo de dos años, todo parece indicar que este va a seguir siendo el camino que va a seguir la Unión Europea hasta que se llegue a un punto de no retorno.

Antes de acabar este punto me gustaría mencionar que de forma personal me parece una pena que este sea el rumbo que se ha marcado la Unión Europea, ya que la conocida como “zona del mediterráneo” es una zona en la que la propia Unión Europea ha dedicado una gran cantidad de esfuerzo de todo tipo ya sea con ayudas sociales, económicas o del tipo que sea, pero luego estas iniciativas no han ido acompañadas a la hora de la verdad con las medidas que a gran escala eran y son necesarias para que se produzcan los objetivos buscados en todos los acuerdos celebrados englobando algunos como La Unión por el Mediterráneo, La Declaración de Barcelona o la Política Europea de Vecindad, todas explicadas anteriormente a lo largo de este trabajo.

Por último y antes de pasar a la conclusión final de este trabajo, me gustaría mencionar lo podrían ser algunas **soluciones** a este problema con el que se encuentra la Unión Europea.

En primer lugar y de forma apremiante, la Unión Europea debe de tomar las medidas necesarias para poder cumplir lo establecido en los Acuerdos que ha firmado, por lo que en vez de pensar de forma cortoplacista y por lo tanto simplemente contentar a los gobiernos dictatoriales que encontramos en muchos de estos países árabes, esta debería de poner su foco de atención en lo mejor para la zona del mediterráneo a medio o largo plazo.

Y en segundo lugar la Unión debe de imponer algún tipo de sanción a los países que no cumplan con los objetivos establecidos en los Convenios y Acuerdos, ya que en muchas

ocasiones las consecuencias quedan en simples advertencias o amenazas, pero raros son los casos en los que realmente encontramos una sanción clara.

CONCLUSIÓN

Por último en este trabajo y teniendo en cuenta todo lo explicado a lo largo de este, quiero responder de forma directa la pregunta que le da nombre a este TFG. **¿Qué tipo de relación mantiene la Unión Europea con Marruecos y los Terceros Países del Mediterráneo?**

La relación que mantienen es obviamente de carácter bilateral, la cual se ha ido formando a lo largo de más de 50 años a través de una cantidad de Acuerdos, Tratados, etcétera con una gran variedad de objetivos y de metas.

Para poder mantener este tipo de relaciones, los países que quisieran colaborar con la Unión Europea debían de **respetar una serie de límites y de derechos** como el respeto a la democracia y la libertad entre otros, aun que como he ido explicando, esto aún a día de hoy parece una utopía, ya que en muchas ocasiones no se han respetado y tampoco ha habido grandes consecuencias debido al pensamiento cortoplacista de la UE.

El objetivo final de estas relaciones fue y es a día de hoy, el mejorar las relaciones entre ambas partes y que a raíz de esto se de una cooperación en aquellos intereses que sean beneficiosos para ambas.

Obviamente si bien el objetivo general era el de cooperación, este no ha sido el único. Estos objetivos han ido cambiando a lo largo del contexto histórico, pasando de buscar al principio una simple mejora de los intercambios comerciales, a con el paso de los años, centrarse en temas más globales como puede ser el medioambiente, descubrimientos científicos y tecnológicos, conseguir una estabilidad económica en toda la zona del Mediterráneo y de forma última intentar reducir las desigualdades que se dan entre ambas potencias. Para poder conseguir estos objetivos, los cuales por desgracia no se han logrado a día de hoy, la Unión Europea ha tenido que actuar en todos los niveles políticos de estos Terceros Países Mediterráneos bien a nivel intergubernamental, regional, local e incluso a nivel de empresa privada.

Tal y como he mencionado al principio de esta conclusión, debido a la cantidad de tiempo en el que se lleva manteniendo esta relación entre ambas partes, se han tenido que llevar a cabo una gran cantidad de Acuerdos, entre los que cabría destacar **La Cumbre de París en 1972, el Tratado de la UE en 1992, el Tratado de Barcelona en 1995, la Política Europea de Vecindad en 2007 y la Unión por el Mediterráneo en 2008.**

Los objetivos en estos Acuerdos se han perseguido a través de una serie de **instrumentos** recogidos precisamente en estos Acuerdos, si bien me gustaría destacar el que para mi fue el más importante y por ello he explicado en este trabajo como fue el Programa MEDA.

Todas estas medidas deben tomadas con la ayuda de la propia Unión Europea, tanto a nivel político como a nivel económico. Respecto al nivel económico, el apoyo se ofreció a través de instrumentos también explicados en el trabajo como el Instrumento Europeo de Vecindad o el Fondo Europeo de desarrollo.

Centrando el punto de vista en **Marruecos**, al ser este un país que forma parte de los propios Terceros Países Mediterráneos, todo lo mencionado anteriormente es aplicable, si bien la relación con este país vino motivada además, al principio, por una serie de relaciones especiales que mantenía con Francia y luego, con la incorporación de España a la Unión Europea, propició que el aspecto geográfico y la gran proximidad entre ambas creara unos intereses mutuos.

Al igual que pasa con los TPM en general, la relación con Marruecos de forma particular se ha producido debido a una serie de Acuerdos como el **Estatuto Avanzado o el Acuerdo Mediterráneo de Asociación entre la Unión Europea y Marruecos.**

Pues bien, de lo todo lo explicado a lo largo de este trabajo, podemos extraer la idea de que la Unión Europea se centró en tener una relación bilateral de cooperación con los Terceros Países Mediterráneos en general y con Marruecos de forma particular, cuyo objetivo era y es asegurar una estabilidad política, económica y social y mediante estos ir reduciendo las desigualdades entre la zona norte del Mediterráneo con la zona sur y este, a través de una serie de Acuerdos y ofreciendo la ayuda necesaria mediante una serie de Instrumentos. Y que a pesar de todos los esfuerzos que se han llevado a cabo, muchos de los objetivos que se pretendían conseguir mediante estas relaciones no han

podido lograrse aún a día de hoy por una serie de conflictos entre los intereses a corto plazo y a largo plazo de la propia Unión Europea.

BIBLIOGRAFIA Y WEBGRAFIA TFG

- https://es.wikipedia.org/wiki/Relaciones_Marruecos-Uni%C3%B3n_Europea#:~:text=Las%20relaciones%20de%20la%20UE,la%20Pol%C3%ADtica%20europea%20de%20vecindad.
- <https://comercio.gob.es/PoliticaComercialUE/AcuerdosComerciales/Paginas/Marruecos.aspx>
- <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013IE3614&from=FR>
- Afers Internacionals, núm. 17, pp. 69-96 Las relaciones entre Marruecos y la Comunidad Europea. Proceso global de una política de acercamiento. MIGUEL de la FUENTE CASAMAR
- https://es.wikipedia.org/wiki/Uni%C3%B3n_por_el_Mediterr%C3%A1neo#Lanzamiento_de_la_Uni%C3%B3n_por_el_Mediterr%C3%A1neo
- EL «ESTATUTO AVANZADO» DE MARRUECOS EN LA UNIÓN EUROPEA CARMEN MARTÍNEZ CAPDEVILA.
- https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion_cidob/mediterraneo_y_orientemedio/el_estatuto_avanzado_de_marruecos_no_perdamos_la_oportunidad
- <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A22013D1224%2801%29>
- https://www.elmundo.es/elmundo/2009/03/17/union_europea/1237314709.html

- <https://www.mitma.gob.es/areas-de-actividad/arquitectura-vivienda-y-suelo/urbanismo-y-politica-de-suelo/actividad-internacional/upm-union-por-el-mediterraneo>
- <https://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/relacionesinternacionales/conferenciasasambleasinternacionales/detalleRI/index.html?id=CONTASAMBPARLEUROMEDITERRANEA>
- <https://www.congreso.es/web/guest/asamblea-parlamentaria-de-la-union-para-el-mediterraneo>
- <https://www.un.org/sg/es/content/sg/biography#:~:text=Ant%C3%B3nio%20Guterres%2C%20noven%C3%B3%20Secretario%20General,1%20de%20enero%20de%202017.>
- <https://plataformapyme.es/es-es-Internacional/OtrasInstituciones/Paginas/UPM.aspx>
- <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/170/la-politica-europea-de-vecindad>
- https://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica_Europea_de_Vecindad
- http://publications.europa.eu/resource/ellar/858f1eb3-be99-44d8-98c4-9bd793e91374.0005.02/DOC_2
- <https://derechoeuropeo.leyderecho.org/programa-meda/#:~:text=El%20programa%20MEDA%20se%20propone,y%20medioambientales%20del%20desarrollo%20econ%C3%B3mico.>
- <https://ec.europa.eu/eures/main.jsp?acro=emp&lang=es&catId=9367#:~:text=El%20Partenariado%20Europeo%20para%20la%20Movilidad%20en%20el%20Trabajo%20es,el%20mercado%20de%20trabajo%20europeo.>

- https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/mediterraneo_y_orientemedio/relaciones_union_europea_marruecos_entre_la_historia_de_exito_y_la_rueda_de_hamster
- <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:4374368>
- <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A22000A0318%2801%29>
- <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Ar14104>
- https://www.eldiario.es/desalambre/significa-espana-sean-ilegales-acuerdos-ue-marruecos-sahara-occidental_1_8350410.html
- https://www.eldiario.es/desalambre/marruecos-alentado-miles-personas-pasar-ceuta_1_7946706.html
- <https://atalayar.com/blog/la-soluci%C3%B3n-al-problema-del-s%C3%A1hara-occidental-se-encuentra-en-europa>
- <https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/la-adiccion-de-la-ue-a-los-falsos-dilemas-en-el-mediterraneo/>
- https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionales_cidob/261/europa_y_el_mediterraneo_que_futuro_en_comun
- <https://www.boe.es/doue/2018/106/L00001-00006.pdf>
- <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/173/los-socios-meridionales>

- <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/sahara-occidental-un-conflicto-vivo-en-una-zona-olvidada/>
- https://www.eldiario.es/canariasahora/internacional/reclamar-referendum-pedir-solucion-negociada-evolucion-onu-conflicto-sahara-occidental_1_8934851.html